



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO. -----

En Ciudad del Este, Capital departamento del Alto Paraná a los Tres días del mes de Junio del año Dos Mil Veintidós, comparecen la **Municipalidad de Presidente Franco**, representada por el **Ing. Roque Hernán Godoy Jara**, en su carácter de Intendente Municipal, y el Señor **Miguel Ángel Faria Colman**, en su carácter de Secretario General, en adelante La Municipalidad, fijando domicilio legal y especial en la Avda. Gaspar R. de Francia entre Van Aaken y Avda. Monday de la Ciudad Presidente Franco y la **Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este**, representada por la **Dra. Paola Raquel Sánchez de Vergara**, en su carácter de Decana, en adelante la Facultad, con domicilio en la Calle Universidad Nacional del Este y República del Paraguay, Barrio San Juan de Ciudad del Este., convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por los términos que a continuación se detallan, bajo los siguientes términos y condiciones.

CLAUSULAS

PRIMERA. – Objeto:

Es objeto del presente acuerdo de colaboración, apoyar y contribuir al fortalecimiento de acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa, de prestación de servicios y de todas las demás formas de acción universitaria entre la FACULTAD y el MUNICIPIO.-

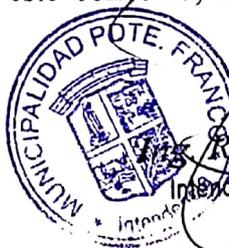
SEGUNDA – Compromisos De Las Partes:

De modo a alcanzar el objeto del Convenio, ambas instituciones se comprometen en la medida de lo posible a:

- 2.1 Desarrollar programas de capacitaciones, cursos, proyectos académicos y actividades culturales, en beneficio de los estamentos que conforman ambas instituciones.
- 2.2 Llevar a cabo prácticas de pasantes e investigaciones de alumnos de las carreras de grado de LA FACULTAD: Matemática, Psicología, Ciencias de la Educación, Ciencias de la Comunicación, Filosofía, Letras e Historia, así también el Acceso a la Pasantía Profesional a los Cursos de Postgrados de Especialización y Maestrías.
- 2.3 Ambas instituciones se empeñan coordinar programas a ser ejecutados en proyectos específicos dentro de este convenio, así como preparar las actividades académicas y lo que fuese necesario.
- 2.4 Recibir a pasantes de los cursos arriba citados en las aéreas de Talento Humano, Proyectos en el área de responsabilidad social, Archivo y Documentación para el análisis historiográfico y la elaboración de ensayos históricos sobre historia del municipio, para la cobertura de prensa; Unidades de Planificación, para el análisis de datos e informes estadísticos y matemáticos, etc.
- 2.5. Ambas instituciones se comprometen en coordinar acciones a ser ejecutadas en proyectos específicos dentro de este convenio, así como preparar las actividades



Miguel Ángel Faria Colman
Secretario Municipal



Roque Godoy
Intendente Municipal



académicas de apoyo a formación y capacitación continua de los funcionarios del MUNICIPIO.

2.6. Integrar y cooperar en proyectos que fomenten el prestigio de ambas instituciones educativas.

2.7. Recibir a pasantes de los cursos arriba citados para fortalecer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), y el Plan Operativo Anual (POA) de ambas instituciones.

2.8. Proporcionar instalaciones para las actividades académicas, así medios tecnológicos y materiales didácticos, para ejecutar acciones tendientes al cumplimiento de los proyectos, encargándose la institución receptora de las mismas.

2.9. Otras formas posibles de extensión universitaria.

TERCERA: De la Coordinación, Seguimiento y Evaluación:

Las partes conformarán un equipo de trabajo que tendrá a su cargo la coordinación, seguimiento y monitoreo de las actividades a ser realizados en proyectos específicos que emanen del convenio.

CUARTA – De la Ejecución:

Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán convenios específicos que entre otros definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

QUINTA - Solución De Controversias:

Todas las diferencias o controversias que puedan suscitarse entre LAS PARTES respecto de la correcta interpretación, aplicación y/o ejecución de los términos de este Convenio, incluidos los de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto serán resueltos de mutuo acuerdo según las reglas de buena fe y común intención de LAS PARTES.

SEXTA – Jurisdicción:

En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad del Este.

SÉPTIMA - Financiamiento:

La financiación de los programas y actividades que se generen en ejecución del presente convenio, se realizara en base a los presupuestos de las instituciones.

OCTAVA - Terminación:

Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminada anticipadamente este convenio, sin afectar las actividades en curso



Angel Javier
Secretario Municipal



Roberto Godoy
Intendente Municipal

[Signature]
Página 2 de 3



CLAUSULA DECIMA - Vigencia:

El presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco (5) años, el mismo será renovado automáticamente por igual periodo, en caso que alguna de las partes exprese su voluntad de no continuarlo, de modificarlo a través de aditivos o adendas, la respectiva comunicación deberá ser cursada a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendario a su vencimiento.

En prueba de conformidad firman las partes, en 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto previa lectura y ratificación del contenido en el lugar y fecha consignados.-

**POR LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD
PRESIDENTE FRANCO:**

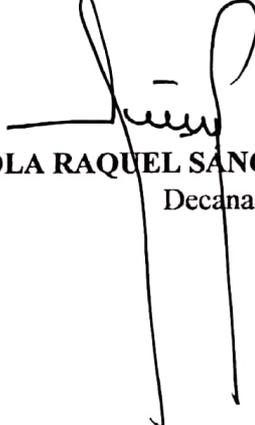


Ing. ROQUE HERNÁN COBO JARA
Intendente Municipal



MIGUEL ÁNGEL FARIA COLMAN
Secretario General

**POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE:**


Dra. PAOLA RAQUEL SANCHEZ DE VERGARA
Decana